



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 28 de noviembre de 2023**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

### 3.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2023 EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 17 de noviembre de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA

|                                                                                               |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Expediente: Convocatoria de Subvención Sostenimiento Agrupado<br>Secretaría-Intervención 2023 | Núm. Expediente:<br>DPCR2023/72097 |
| Año: 2023                                                                                     |                                    |

Vista la Convocatoria de Subvenciones para el Sostenimiento Agrupado del puesto de Secretaría - Intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada por el Área de Asistencia a los municipios de esta Corporación Provincial.

Considerando que las agrupaciones creadas al amparo de esta línea de subvención se están acreditando como un modo eficaz para garantizar las funciones reservadas en los municipios de menor capacidad económica.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación aprobado por Decreto de Presidencia de 2 de mayo de 2023,

Se propone a la Junta de Gobierno de esta Diputación que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el Sostenimiento Agrupado del puesto de Secretaría-Intervención 2023 en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, elaborada por la Unidad de Apoyo Técnico a los Ayuntamientos de esta Corporación Provincial.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, que es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

**Exposición de motivos:**

En la actualidad existen muchos municipios, que no cumplen con los condicionamientos para estar exentos del mantenimiento del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros).

Sin embargo, es notoria por un lado la falta de recursos para hacer frente al gasto que supone la existencia de un habilitado nacional, y por otro y debido a su escasa entidad, nos encontramos con una insuficiencia de tareas que justifiquen la presencia de uno de estos funcionarios en un solo municipio, con el elevado coste que ello conlleva.

Por lo que uniendo las dos premisas anteriores, la agrupación voluntaria de las Entidades Locales de menor volumen se plantea como una alternativa más a la contención de costes en el capítulo 1, pero sin que ello afecte ni a los derechos de estos funcionarios, ni a la garantía de la prestación de las funciones que les son reservadas.

Normativamente, el artículo 9 del Real Decreto antes mencionado, establece que Las Entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

Es por ello, que se considera conveniente, facilitar a los municipios que se agrupen para mantener en común el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, garantizando como ya avanzamos, por un lado la prestación de las funciones que tienen encomendadas, vitales para el adecuado funcionamiento de nuestras Entidades Locales, y por otro la adecuada eficiencia, entendiéndose por tal la ratio correcta entre las funciones prestadas y el coste de las mismas, pero sin olvidar que el funcionario ha de estar suficientemente retribuido.

Además, el artículo 36.1.b de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 27/2013, establece que las Diputaciones garantizarán en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, siendo sin duda alguna la financiación parcial de estos funcionarios, en los municipios de menor población, una eficaz forma de garantizar la prestación de las funciones reservadas.

Dicha colaboración ha de venir del establecimiento de un régimen de subvenciones, con vocación de pervivencia en el tiempo, por ello se convoca esta línea de subvenciones, en las condiciones expuestas inicialmente, entendiéndose que las mismas quedan condicionadas, no solo a la agrupación voluntaria, sino a que el puesto de trabajo sea efectivamente desempeñado por un funcionario con habilitación nacional, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios. Igualmente se admitirá siempre, cuando no sea posible que el puesto sea desempeñado por un funcionario de carrera, el régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo.

**PRIMERA.-Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación del puesto de secretaría-intervención en los municipios que se agrupen durante el ejercicio 2023, así como el de los que estuvieran



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

agrupados previamente, y se encuentren agrupados a la fecha de esta convocatoria.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

### **SEGUNDA.-Beneficiarios.**

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs, de la provincia de Ciudad Real, que se encuentren agrupados en el momento de la publicación de la presente convocatoria, siempre que las agrupaciones se encuentren dentro de los siguientes límites:

Ningún municipio o EATIM agrupado podrá tener una población superior a los 1.500 habitantes.

El número máximo de Entidades que podrán agruparse será de dos.

El máximo de población conjunta de los municipios o EATIM agrupados no podrá superar los 2.000 habitantes.

Igualmente se establecen los siguientes límites de naturaleza económica del puesto de trabajo:

El nivel de complemento de destino no podrá ser superior al 26, ni inferior al 22.

La cuantía anual del complemento específico no podrá exceder de 21.100 Euros anuales, ni ser inferior a 13.132. (Dichas cantidades se entenderán referida a 14 mensualidades).

En cualquier caso, para la percepción de la subvención deberá figurar el puesto de trabajo como desempeñado por un funcionario con habilitación estatal, mediante nombramiento definitivo, provisional, o comisión de servicios. De no ser posible su cobertura por funcionario con habilitación de carácter estatal, se admitirá su desempeño en régimen de interinidad, quedando excluidas expresamente las acumulaciones y desempeños accidentales del puesto de trabajo

### **TERCERA.-Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.**

La cuantía máxima que puede obtener cada Ayuntamiento será el equivalente a aplicar a lo que cada uno de ellos satisfaga en concepto del sueldo base, el 60%, no pudiendo superar para el 2023 la cantidad total conjunta el equivalente al 60% del sueldo base del subgrupo A1. En el supuesto de que el funcionario que lo desempeñe pertenezca al subgrupo A2 la cuantía de la subvención se ajustará al 60% del sueldo base correspondiente a este grupo.

En el supuesto de que el puesto de trabajo no estuviera cubierto todo el año natural, el importe de la subvención se acomodará proporcionalmente a los días que si lo haya estado.

El presupuesto total de esta convocatoria será de 60.000,00 €, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 69701.94200.462. del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio económico 2023.

En caso de que las peticiones superen la cuantía presupuestada en la presente convocatoria se reducirá el importe a asignar de forma proporcional al número de beneficiarios.

### **CUARTA.-Solicitudes, documentación y plazo.**

1.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Agrupación de municipios.
- b) Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- c) Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo, según el Anexo IV.
- d) Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo

Los municipios que concurrieran a convocatorias anteriores y no hubieran variado su situación, no vendrán obligados a presentar la documentación de las letras a y b anteriores. Además si no hubiera habido cambios en el titular del puesto de trabajo, tampoco vendrán obligados a presentar el documento referido en la letra d.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o a través de la Carpeta Ciudadana AGE (Notifica), a elección del interesado. Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

El plazo máximo de solicitud será hasta el 15 de diciembre de 2023.

### QUINTA.-Órgano responsable.

El Órgano responsable de esta convocatoria será la Diputada delegada del área de Asistencia a los Municipios, siendo responsable de su tramitación la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos..

### SEXTA.-Concesión de las ayudas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHÚ, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2023.

### **SÉPTIMA.-Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, en especial, las contempladas en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

### **OCTAVA.-Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables con cargo a esta convocatoria el 60% del sueldo base del puesto de trabajo de secretaría-intervención (Subgrupo A1/A2).

### **NOVENA.-Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

### **DÉCIMA.-Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención se habrá de presentar únicamente por vía telemática, siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo I, y requerirá la presentación anexada de los siguientes documentos:

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III de la convocatoria).
2. Relación clasificada firmada por el Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV.a) de la convocatoria)
3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI de la convocatoria).

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido. El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

En cualquier caso el importe total se ajustará a los días que efectivamente ha estado el puesto de trabajo desempeñado por alguna de las formas subvencionables.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 1 de marzo de 2024.

### **DECIMOPRIMERA.-Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

### **DECIMOSEGUNDA.- Seguimiento y control.**

La Diputación podrá realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

### **DECIMOTERCERA.-Legislación aplicable.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

### **DECIMOCUARTA.-Recursos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, con carácter previo, se podrá utilizar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro que se crea procedente o estime conveniente.

### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN 2023. EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

##### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento/EATIM: C.I.F. nº:

Dirección:

Localidad: Provincia:

C.P.: Tfno.: Fax:

Correo electrónico para notificaciones:

Alcalde/Alcaldesa:

Enterado de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO AGRUPADO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, y encontrándose este municipio agrupado con los siguientes municipios:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_

Solicita la concesión de subvención, según la referida convocatoria, y por importe de \_\_\_\_\_.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Estatutos de la Agrupación de municipios.
- Copia de la resolución autonómica por la que se constituye la agrupación.
- Certificación comprensiva de las retribuciones del puesto de trabajo.
- Copia del acta de toma de posesión del funcionario que desempeñe el puesto de trabajo.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

En....., a .....de.....de 2023

El /La Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña

Alcalde-Presidente de  
Con DNI actuando en nombre y representación del Ayuntamiento/EATIM  
con NIF, y domicilio en

DECLARA

Que la subvención de euros concedida por la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaría-intervención de este municipio se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

En....., a .....de.....de 2023

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

D/Dña

Secretario-Interventor del Ayuntamientos

CERTIFICA

- 1) Que esta entidad no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.
- 2) Que esta entidad ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio.
- 3) Que el ingreso del 50% de la subvención de la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha.....

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaría-intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno de Sr/Sra Alcalde/Alcaldesa en,  
a de de 2023.

El/La Secretario/Secretaria,



Nº 34/2023

## CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

### ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES

D/Dña

Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamientos

En relación a las retribuciones del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento:

#### CERTIFICA

Que el nivel del complemento de destino es el .....,

Que el complemento específico, referido a 14 mensualidades es de .....al año.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la convocatoria de subvenciones para el sostenimiento agrupado del puesto de secretaria-intervención en ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra Alcalde/Alcaldesa en , a de de 2023."

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2023.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,